



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DECRETO N°. 0100

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0051 de 17-feb-21, en donde se nombran en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de SIMITI, se nombra en periodo de prueba en el empleo **DOCENTE DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS**, en **SIMITI - INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE SAN LUIS - ZONA RURAL - BOLÍVAR** a el(la) educador(a) **CARLOS ALBERTO URIBE** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **91.535.287** y se le dio por terminado el nombramiento provisional del educador **LOPEZ MARTINEZ SANDRA BEATRIZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **63.484.485**, que con nombramiento provisional viene ocupando la plaza en la cual sería nombrado el docente en periodo de prueba.

Que el(la) educador(a) **CARLOS ALBERTO URIBE** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **91.535.287**, mediante **Resolución 0851 del 18 de marzo de 2021**, se le otorgó prórroga del término para posesionarse hasta el día 29 de abril de 2021, de su nombramiento en periodo de prueba en el cargo **DOCENTE DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS** en **SIMITI - INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE SAN LUIS - ZONA RURAL**.

Que el Director Administrativo de Planta de la Secretaría de Educación hace constar que el(la) educador(a) **CARLOS ALBERTO URIBE** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **91.535.287**, manifestó su NO aceptación del nombramiento mediante oficio del día 07 de abril de 2021 se recibió por correo electrónico su no aceptación en estos términos:

" (...) Me permito presentar la RENUNCIA a la vacante como docente de aula en la Institución Educativa 27 de octubre sede San Luis, del área de Ciencias Económicas y Políticas, de la cual me encuentro en Prórroga para la posesión en periodo de prueba. (...)"

Que conforme a lo señalado Resolución No 12057 DE 2020 de la CNSC "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC -20162000006875 del 4 de marzo de 2016", será retirada de la respectiva lista de elegibles, conformada mediante **Resolución No. 11589 del 12 de noviembre de 2020**.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 que señala lo concerniente a la derogatoria del nombramiento, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
(...)"

Que teniendo en cuenta la norma ibídem y la NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba por parte del educador **CARLOS ALBERTO URIBE** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **91.535.287**, es procedente la derogatoria del acto administrativo Decreto 0051 de 17-feb-21, únicamente respecto al nombramiento realizado al docente en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba, a él(la) educador(a) **CARLOS ALBERTO URIBE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **91.535.287**, como **DOCENTE DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS**, en **SIMITI - INSTITUCION EDUCATIVA**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 0100 Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE SAN LUIS - ZONA RURAL - BOLÍVAR, realizado mediante Decreto 0051 de 17-feb-21.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR parcialmente el Decreto 0051 de 17-feb-21, en el sentido de dejar sin efecto el retiro del educador **LOPEZ MARTINEZ SANDRA BEATRIZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **63.484.485**, nombrada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en **SIMITI - INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE SAN LUIS - ZONA RURAL**, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, posterior a la autorización dada por parte de la CNSC, para el uso de la lista de elegible, continuando con los educadores que siguen en lista, para el empleo **DOCENTE DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS**, en el municipio de SIMITI.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la renuncia presentada por el educador **CARLOS ALBERTO URIBE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **91.535.287**, quien hace parte de la lista de elegible para el empleo **DOCENTE DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS**, conformada mediante, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS, identificado con el Código OPEC No. 82396, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SIMITÍ – Proceso de Selección No. 605 de 2018", para el empleo **DOCENTE DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS**, en el municipio de SIMITI.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil el contenido de esta decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente decreto proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 16 días del mes de abril de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Erick Faján Castro Romero	Jefe Asesora Oficina Jurídica (E)
Vo.Bo. Jairo Beleño Bellio	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo. Albeiro Carreño Ospina	Profesional Especializado Grupo Escalafón Docente
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)